REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 910 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 03 JUL. 2018

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA MARAÑON
Ing. Luis Estrada Arrasco
DIRECTOR

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT Nº 127897-2017, organizado por Leoncio Ocaña Delgado, solicita se precise el nombre del titular del derecho otorgado mediante de la Resolución Directoral N°1516-2017-ANA-AAA.M de fecha 02 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1516-2017-ANA-AAA.M de fecha 02 de agosto de 2017, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, modificó la Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios solicitada por el **Comité de Regantes del Canal de Riego Bellavista Bajo**, por un volumen anual de hasta 2 315 902,36 m^3, equivalente a un caudal de hasta 124,98 l/s, proveniente de la quebrada Jaén o Amojú, en beneficio de 59 usuarios, para un área bajo riego de 124,1601 ha, de los cuales sólo 50 usuarios acreditan titularidad y 09 usuarios no acreditan. El canal de riego Bellavista Viejo, pertenece al sector hidráulico Chamaya, subsector Hidráulico Jaén – Chillique – Montegrande - Bellavista – Santa Cruz. El punto de captación se muestra en el Cuadro Nº 01; políticamente ubicado en el sector Bellavista, distrito Bellavista, provincia Jaén, región Cajamarca....", de conformidad con los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, por escrito del visto, Leoncio Ocaña Delgado, solicita la Rectificación de la Resolución Directoral N°1516-2017-ANA-AAA.M de fecha 02 de agosto de 2017, por haberse consignado el nombre de la organización como Comité de Regantes del canal de Riego Bellavista Bajo, siendo lo correcto Comité de Usuarios de Agua Canal Bellavista Viejo;

Que, por Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI, se aprueba el reglamento de la Ley Nº 30157 Ley de Organizaciones de Usuarios;

Que, el literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la norma precitada establece, que el Comité de Usuarios, constituye el nivel básico de las organizaciones de usuarios y se conforma por usuarios de agua organizados sobre la base de pequeños sistemas hidráulicos y estructuras de conducción o distribución;

Que, de igual forma, el artículo 17 de la norma en comento, precisa que las organizaciones de Usuarios se denomina según el nivel de la organización seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo los casos de las organizaciones se agua conformadas exclusivamente por usuarios con sistema de abastecimiento propios, cuya denominación será la que establezcan sus integrantes;

Que, con fecha 09 de agosto de 2017, la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, emite la Resolución Administrativa Nº 158-2017-ANA-AAA.M-ALA.CHCH se reconoce al "Comité de Usuarios de Agua Canal Bellavista Viejo", a cuyo nombre debe aparecer el titular de la licencia otorgada;

Que, estando al Informe Legal Nº 560-2018-ANA-AAA.M.AL/LAAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta autoridad en el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017- MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR que el titular del derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Directoral N° 1516-2017-ANA-AAA.M de fecha 02 de agosto de 2017, es el "Comité de Usuarios de Agua Canal Bellavista Viejo".

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE la Resolución Directoral N° 1516-2017-ANA-AAA.M de fecha 02 de agosto de 2017, respecto de lo que no se oponga a la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 1516-2017-ANA-AAA.M de fecha 02 de agosto de 2017,

ARTICULO CUARTO.- **NOTIFICAR** al "Comité de Usuarios de Agua Canal Bellavista Viejo", en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR